



**MINISTERIO
DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES
E IGUALDAD**

DIRECCIÓN GENERAL
DE SALUD PÚBLICA, CALIDAD
E INNOVACIÓN

José Javier Castrodeza Sanz

DIRECTOR GENERAL



D. Oscar Castro Reino
Presidente de la Organización Colegial de Dentistas de España
CONSEJO DENTISTAS
c/ Alcalá, 79 – 2º
28009 Madrid

Madrid, 25 de mayo de 2015

Estimado señor:

En respuesta a su carta en la que muestra su preocupación por la publicidad engañosa que le pudiera llegar a los ciudadanos en temas de salud, quiero manifestarle que desde la Dirección de Salud Pública también compartimos esta preocupación, sin perjuicio de los problemas de competencias profesionales que ya han comunicado ustedes a la Dirección General de Ordenación Profesional.

Para nosotros es fundamental satisfacer el Derecho a la información de los ciudadanos en lo que se refiere a salud y servicios sanitarios, delimitando claramente las diferencias entre información en salud (aspectos positivos y negativos que permiten al ciudadano decidir con libertad) y publicidad (únicamente aspectos positivos con el objeto de aumentar beneficios económicos). Si se tratara de publicidad engañosa es claramente punible.

Tanto la Ley 14/1986 General de Sanidad como la Ley 33/2011 General de Salud Pública referencian la Publicidad engañosa con carácter general y sobre centros y establecimientos sanitarios.

Como bien sabe el control de la publicidad es materia transferida a las CCAA que ejercen sus competencias y tienen sus propias Normativas territoriales.

El tema es complejo y no se limita a coordinación entre CCAA, la publicidad en materia sanitaria también es un tema de armonización en la U.E., de donde en este tema son aplicables Reglamentos europeos y Jurisprudencia que se ha dictado en algún caso.

CORREO ELECTRÓNICO

dgspci@mssi.es

PASEO DEL PRADO, 18-20
28071 MADRID
Tel: 91 596 20 63
Fax: 91 596 44 09



La posición de la U.E está en muchas ocasiones orientada a la "autorregulación" lo que lleva en ocasiones a Normas ya plasmadas en el Ordenamiento Jurídico pero a las que algunos agentes implicados pueden someterse voluntariamente.

Desde la Salud Pública consideramos fundamental la corresponsabilidad jurídica de aquellos que están obligados o tienen derecho a proporcionar información (entre otros, Administraciones, profesionales sanitarios e incluso medios de comunicación).

Le agradecemos la información que nos hace llegar sobre Portugal, la tendremos en cuenta así como la de otros países y valoraremos todos los aspectos relacionados con este problema, fomentando la cooperación de las CCAA y sobre todo el Derecho a la Información de los ciudadanos y la objetividad con que esta debe llegarles.

Agradecemos también la colaboración de las Organizaciones que como la que usted representa nos ayuda a continuar trabajando en la solución de este problema.

Un cordial saludo.



José Javier Castrodeza Sanz